

DOCUMENTACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

**MANUAL PARA
PERSONAS DEFENSORAS
DE DERECHOS HUMANOS**



Tabla de Contenido

Introducción	3
Parte I. Los derechos humanos y sus características	
Concepto de los derechos humanos	5
Origen y fundamentación de los derechos humanos	6
Exigencias y garantías de los derechos humanos	7
Inviolabilidad e igualdad de los derechos humanos	8
Catálogo de los derechos humanos	9
Características de los derechos humanos	10
Obligaciones de los Estados en derechos humanos	11
Derecho internacional relativo de los derechos humanos	12
Funciones de protección de los derechos humanos	13
Responsabilidad de cumplir y de proteger los derechos humanos	14
Parte II. Las personas defensoras de derechos humanos	
Derecho a los derechos humanos	16
Derechos y principios de la labor de defensa de los derechos humanos	17
Labores que realizan las personas defensoras de los derechos humanos	18
Relevancia del papel de las personas defensoras en la sociedad	19
Protección de las personas defensoras de los derechos humanos	20
Espacio cívico y defensa de derechos humanos	21
Defensa de derechos humanos en contextos complejos	22
Parte III. La documentación en derechos humanos	
Por qué se documenta en derechos humanos	24
Para qué se documenta en derechos humanos	25
La denuncia en derechos humanos	26
Las pruebas de violación de derechos humanos	27
Las víctimas de violaciones de derechos humanos	28
Tareas para diseñar y preparar una documentación en derechos humanos	29
1. Derechos humanos en los que se enfoca la investigación	30
2. Normas internacionales de los derechos humanos	31
3. Enfoques y métodos de documentación de violaciones y examen de derechos	33
Enfoque casuístico	34
Enfoque situacional	37
Enfoque evaluativo	40
4. Fuentes de información y métodos de registro	43
5. Buenas prácticas de protección y seguridad	44
6. Informes para mostrar los resultados de la documentación	45
Bibliografía básica	46

Introducción

Civilis Derechos Humanos presenta este manual para personas dedicadas a defender los derechos humanos, con el fin de poner a su alcance recursos que fortalezcan sus bases de conocimiento y el desarrollo de capacidades en el área de documentación, siendo ésta una de las actividades medulares de la labor de defensa en el terreno nacional o internacional.

En este manual se denomina “documentación” al proceso de registrar, analizar y presentar los resultados de una investigación sobre violaciones de derechos humanos en un contexto determinado. La investigación activa y metódica es una función sustantiva del trabajo que hacen las personas defensoras y el material documentado constituye pieza fundamental del empoderamiento de las víctimas, el descubrimiento de la verdad, la obtención de una justicia independiente que ponga fin a la impunidad, la reinstitucionalización de los poderes públicos quebrantados en las violaciones y la preservación de su memoria para que nunca más se repitan.

El manual está estructurado en tres partes. La primera tiene como objetivo reforzar la noción de los derechos humanos en su concepto, características y marco normativo, de conformidad con el derecho internacional. Al final de esta parte se hace énfasis en la importancia de la documentación para activar los instrumentos y sistemas internacionales de protección.

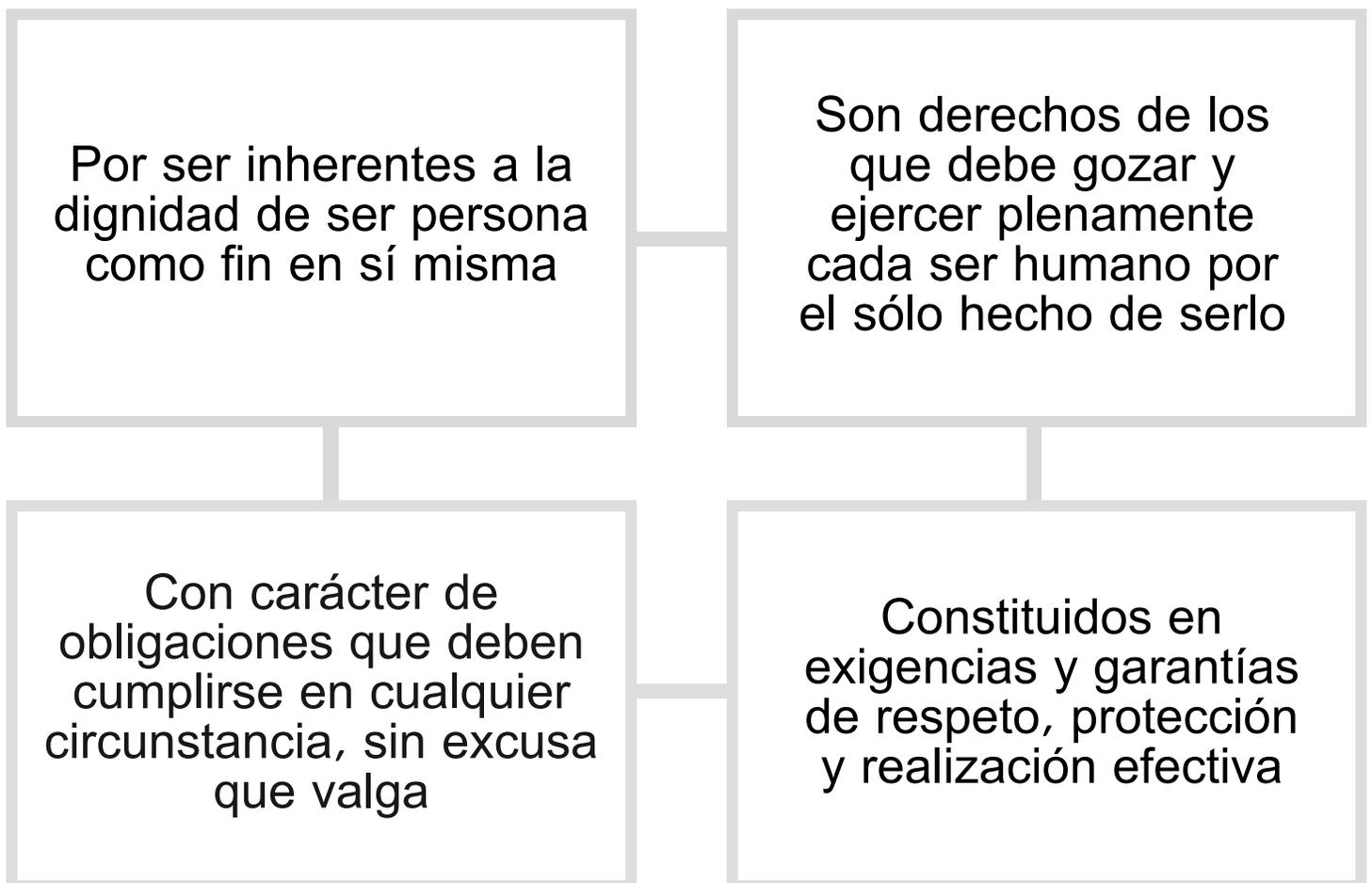
La segunda parte está orientada a los derechos, principios y papel de la defensa pacífica de los derechos humanos, dando especial relevancia a la protección de las personas defensoras y del espacio cívico como obligación de los Estados. La tercera introduce en las tareas de documentación a través de un proceso sistemático que comprende el manejo de las normas internacionales, la selección de enfoques y el uso de métodos de documentación con el apoyo de tablas que sirven de modelos prácticos, haciendo recomendaciones para preservar la integridad del trabajo y preparar informes.

PARTE I

**LOS DERECHOS
HUMANOS Y SUS
CARACTERÍSTICAS**

Los derechos humanos tienen un doble significado: comprenden tanto derechos como obligaciones.

Concepto de los derechos humanos



Origen y fundamentación de los derechos humanos

Los derechos humanos son:

- Derechos con existencia propia que corresponden a todos los seres humanos por el sólo hecho de serlo, sin límites de frontera ni de tiempo.
- Ámbitos inseparables de una vida autónoma y acorde con la dignidad de ser persona, en cuya condición todos los seres humanos son libres e iguales.
- Libertades, condiciones, capacidades y oportunidades de las que debe gozar, ejercer y realizar plenamente toda persona, sin importar sus circunstancias ni conductas.
- Límites inviolables y niveles esenciales de protección ante el ejercicio del poder, para que ninguna persona tenga que vivir o sea tratada como un mero instrumento, por voluntad del Estado o fuera de ella misma, en nombre de intereses o entidades, llámese pueblo, ideología, raza o nación.

Los derechos humanos no son:

- Derechos jurídicos; no nacen de la ley, no tienen fronteras ni plazo de vigencia.
- Valores; no son relativos a las particularidades de una cultura, creencia o tradición.
- Necesidades; no se relacionan con evaluación o diferenciación personal, contextual o material alguna.
- Intereses o ideales; no representan aspiraciones o propósitos que una persona o sociedad desea alcanzar.

Exigencias y garantías de los derechos humanos

Los derechos humanos son:

- Exigencias y garantías de reconocimiento, respeto, protección y realización efectiva, que deben ser cumplidas por todos los Estados de la comunidad internacional, con carácter de obligaciones ineludibles e impostergables, sin importar sus sistemas de gobierno, cultura o economía.
- Normas establecidas en el derecho internacional, no sujetas a restricciones fuera de sus disposiciones.
- Aunque las personas pueden lesionar los derechos humanos, sus violaciones son imputables a los Estados porque éstas se refieren al incumplimiento de normas internacionales, de las cuales son responsables por estar encargados de obrar y velar por el bien común de todas las personas bajo su jurisdicción.
- Cuando un derecho humano ha sido violado o insuficientemente protegido siempre hay alguien o alguna institución del Estado que ha dejado de cumplir una obligación.

Los derechos humanos no son:

- Concesiones o favores; el Estado no puede disponer de ellos a voluntad.
- Parte de acuerdos sociales o políticos; la sociedad o sus organizaciones no pueden decidir sobre la pertinencia o vigencia de los derechos humanos.
- Prebendas o medios de intercambio; no es aceptable que sus violaciones sean silenciadas, ignoradas u olvidadas, ni tampoco posible que se renuncie a ellos, a cambio de salvar la vida o prometer beneficios para las personas.

Inviolabilidad e igualdad de los derechos humanos

En los derechos humanos, el ser persona basta para hacerlos valer en pie de igualdad, tanto en el plano jurídico como en la práctica, de manera sostenible y consecuente con sus normas, más allá de las leyes y las fronteras, e independientemente del entorno interno o externo del país, así como de las ideas, decisiones y actos que se hayan cometido, aunque toda persona deba responder por lo que haya hecho ante una justicia imparcial e independiente.

Los derechos humanos son inseparables de la persona y están fundados en su dignidad, sin importar quién sea o lo que haya hecho.

Las violaciones de derechos humanos no prescriben para que así prevalezca la verdad sobre el olvido, la persona sobre la norma y la justicia sobre la impunidad.

Siendo sus violaciones las más graves ofensas a la dignidad humana, no es aceptable ni válida ninguna justificación para incurrir en ellas. Cuando no son subsanadas y persisten, haciendo caso omiso a todas las exigencias para que se detengan y puedan corregirse, las responsabilidades por sus consecuencias recaen en quienes las hayan cometido, sea por su acción, inacción, omisión o consentimiento, y las personas responsables serán perseguidas por la justicia toda su vida hasta que sean debidamente sancionadas.

Catálogo de los derechos humanos

DERECHOS TRANSVERSALES

Derecho a las libertades, a condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos y a todas las medidas necesarias para hacerlos plenamente efectivos hasta el máximo de los recursos disponibles.

Derecho a recibir asistencia y protección internacional para preservar la vida y garantizar niveles básicos de subsistencia y acceso a servicios esenciales.

Derecho de no discriminación e igualdad de derechos.

Derecho al Estado de Derecho, a recursos efectivos y a la reparación en caso de violaciones de los derechos en instancias independientes e imparciales donde puedan hacerse denuncias.

Derecho a la democracia, a la participación, a la libre determinación de los pueblos y a disponer libremente de riquezas y recursos naturales.

Derecho a la igualdad y efectiva protección de la ley, derecho a la información pública y derecho a la rendición de cuentas.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Derecho a la vida y a la integridad física y moral – Derecho a la libertad y la seguridad personales – Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a prevenir y castigar estas prácticas – Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión – Derecho a la libertad de opinión y de expresión – Derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación – Derecho a personalidad jurídica, vida privada y libre tránsito – Prohibición de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso – Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y en elecciones imparciales y periódicas – Derecho al asilo – Derecho a la propiedad.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA)

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias – Derechos sindicales y a la seguridad social – Protección de la familia – Derecho a un nivel de vida adecuado – Derecho a la salud – Derecho a la educación – Derecho a participar en la vida cultural – Derechos de las minorías a la igualdad de derechos – Derechos ambientales.

Características de los derechos humanos

Universales

Corresponden a todas las personas, son iguales para todas e incluyentes de toda diversidad

Indivisibles

Conforman una unidad donde ninguno es superior ni importa más que los otros. Deben tratarse por igual y cumplirse en su totalidad

Interdependientes

Para que sea efectivo, todos los demás deben serlo también. La afectación de uno tiene repercusiones sobre otros

Justiciables

Toda persona tiene la capacidad jurídica para llevar sus violaciones ante la justicia

Exigibles

Toda persona puede exigir sus derechos por vías políticas, administrativas, legislativas y judiciales

Irreversibles

Ninguno puede abolirse, revocarse, transferirse, cercenarse o desmejorarse, sin importar cuáles sean las circunstancias

Incondicionales

A ellos no se puede imponer ningún tipo de condición y a ellos no se puede renunciar, bajo ningún pretexto

Internacionalizados

Están protegidos en el Derecho Internacional y establecen límites a la soberanía de los Estados, colocando la protección de las personas en el centro de la preocupación internacional

Obligaciones de los Estados en derechos humanos

TIPOS DE OBLIGACIÓN

Reconocer - Adoptar las normas internacionales de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno, con carácter universal, interdependiente, indivisible y justiciable, para que operen directamente y sean promovidas.

Respetar - No incurrir en conductas prohibidas como ejecutar, promover o tolerar prácticas, políticas o medidas que violen los derechos humanos, ni tampoco limitar o ejercer injerencias arbitrarias en su disfrute y libre ejercicio.

Proteger – Impedir y prevenir eficazmente y, llegado el caso, castigar violaciones al goce, ejercicio o realización de los derechos humanos cometidas por terceros.

Realizar - Tomar todas las medidas concretas de carácter legislativo, judicial, administrativo, financiero, económico, social y educativo, encaminadas a facilitar y hacer efectivos los derechos humanos por todos los medios apropiados hasta el máximo de los recursos de que disponga, o mediante la asistencia y la cooperación internacional, si es necesario, especialmente económica y técnica.

CARÁCTER DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Garantizar de inmediato - Obligaciones de efecto inmediato que garanticen el respeto a las libertades; las condiciones y medidas necesarias y suficientes para la protección y realización efectiva de todos los derechos humanos; la igualdad de trato, protección, oportunidades y disfrute sustantivo de todos los derechos sin discriminación alguna, modificando las leyes o prácticas que lo sean; el cumplimiento de niveles mínimos esenciales; la vigilancia constante de la situación de cada derecho; el acceso a recursos judiciales efectivos; y no tomar medidas regresivas.

Efectividad progresiva - Obligaciones de efecto progresivo referidas a DESCAs para ser cumplidas en plazos razonablemente breves, sin aplazamientos, e independientemente del nivel de desarrollo económico alcanzado, que permita avanzar rápidamente de manera perceptible hacia la completa realización de los derechos; la corrección de políticas, leyes o prácticas regresivas; así como la implementación de políticas y leyes concretas, jurídicamente coherentes y suficientemente progresivas para proteger, mejorar y ampliar el disfrute de derechos.

Derecho internacional relativo a los derechos humanos

El derecho internacional es el marco más amplio de reconocimiento de los derechos humanos. Allí se han convertido, con el tiempo, en un cuerpo coherente de normas sobre los principios, ámbitos, alcances y reglas de protección de estos derechos.

Las disposiciones del derecho internacional comprenden:

- **Normas jurídicas**, adoptadas por los Estados al ratificar voluntariamente tratados o convenciones internacionales.
- **Normas consuetudinarias**, derivadas de prácticas que la comunidad internacional considera obligatorias como parte del derecho, para fortalecer la protección de las personas en toda circunstancia que lo amerite.

Todas las normas internacionales de derechos humanos son **vinculantes** para la totalidad de los Estados con base en: a] la condición universal de los derechos humanos; b] sus deberes como miembros de organismos intergubernamentales en los que han adoptado compromisos con los derechos humanos; y c] las obligaciones jurídicas contraídas en tratados o convenciones internacionales.

Estas normas están recogidas en varias ramas del derecho internacional, las cuales comparten principios, son complementarias entre sí y pueden ser aplicadas en forma simultánea según las circunstancias. En cada rama existen sistemas de protección que supervisan el cumplimiento de las obligaciones que competen a los Estados, dictan recomendaciones y decisiones que éstos deben implementar, y evalúan su disposición a cooperar en la medida que rinden cuentas y responden por sus acciones, fallas u omisiones.

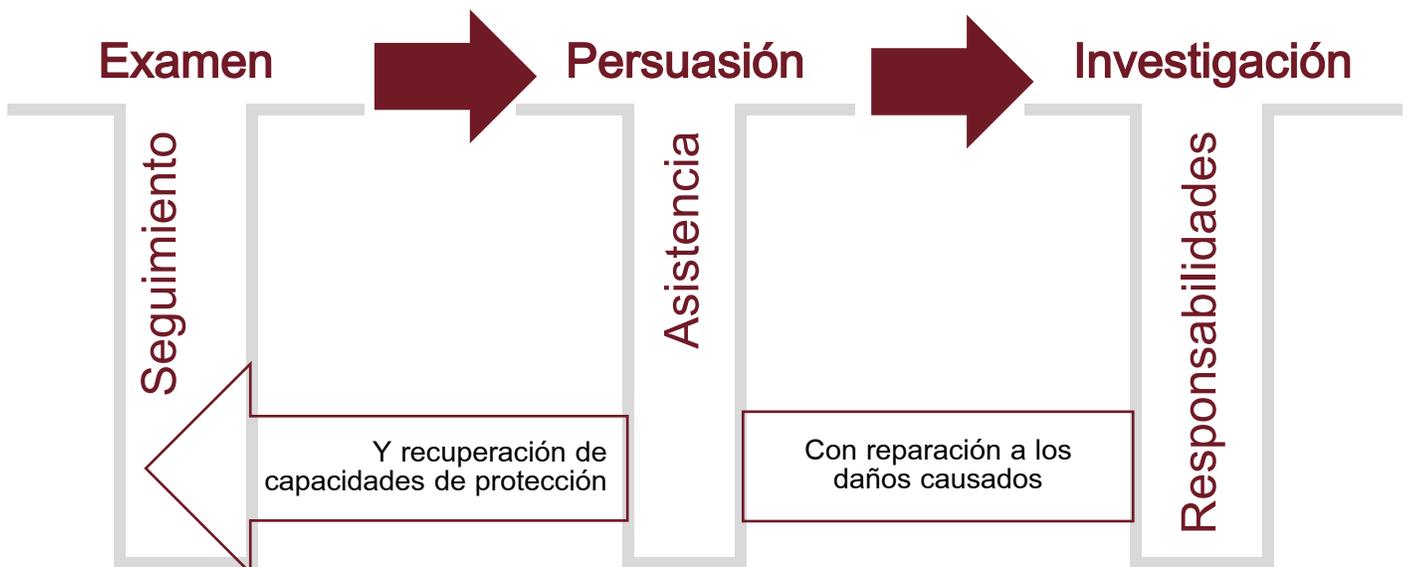


Funciones de los sistemas de protección de derechos humanos

Las principales funciones de los sistemas de protección son:

La actividad que mueve estas funciones es la documentación a la que pueden contribuir todas las partes interesadas

- **Examen** del cumplimiento de las responsabilidades de los Estados con los derechos humanos; y **seguimiento** constante a aquello que no se cumple y a la implementación de recomendaciones y decisiones para detener, subsanar o corregir violaciones.
- **Persuasión** a los Estados cuando incurren en violaciones, no han rendido examen o no han implementado las recomendaciones y decisiones para cumplir obligaciones con la celeridad requerida, ofreciendo **asistencia y cooperación** internacional dispuesta para ello.
- **Investigación** de conductas y prácticas de los Estados que constituyan violaciones persistentes de los derechos humanos, a fin de determinar la intención, gravedad y características de estas violaciones y las **responsabilidades** de quienes estén involucrados, con el debido resguardo y protección de todas las víctimas.



Responsabilidad de cumplir y responsabilidad de proteger los derechos humanos

La responsabilidad de cumplir los derechos humanos recae primordialmente en los Estados. Pero la soberanía de un Estado no le da poder ilimitado “para hacer con su pueblo lo que quiera” (ONU, 2005).

La soberanía de un Estado conlleva una doble responsabilidad:

- El deber externo de respetar la soberanía de otros Estados.
- El deber interno de respetar la dignidad y los derechos humanos de toda su población.

El principio de la Responsabilidad de Proteger o “R2P”:

Cuando los Estados se debilitan o quiebran como consecuencia de tensiones, conflictos o situaciones de inestabilidad prolongada, es obligación de la comunidad internacional procurar asistencia, proteger los derechos humanos de las poblaciones afectadas y reforzar las capacidades del Estado para cumplir sus responsabilidades soberanas.

El principio de “R2P” (también “RtoP”) se refiere a que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de proteger a la población de un país cuando ocurren violaciones muy graves que tengan carácter de crímenes contra los derechos humanos, usando todos los medios pacíficos posibles y de forma apropiada, de conformidad con la Carta de la ONU y mediante sus órganos. El “R2P” no debe confundirse con “intervenciones o medidas coercitivas unilaterales”; y, de hecho, puede ayudar a prevenirlas (ONU, 2005).

Entre los crímenes más graves de trascendencia internacional se encuentran el crimen de lesa humanidad y el crimen de genocidio. Éstos no son actos espontáneos o aislados; son procesos con historias, precursores y factores desencadenantes. Aunque el conflicto armado se ha definido como el factor de riesgo más importante, éste no es una condición indispensable para estos crímenes. El genocidio y los crímenes de lesa humanidad pueden producirse en época de paz (ONU, 2014).

- **Crimen de lesa humanidad**; actos cometidos como parte de una línea de conducta o ataques generalizados y/o sistemáticos contra una población civil, conforme a la política de un Estado o de una organización que la promueve.
- **Crimen de genocidio**: actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso (Estatuto de Roma, 2002).

PARTE II

**LAS PERSONAS
DEFENSORAS DE
DERECHOS HUMANOS**

Toda persona tiene derecho a la defensa de los derechos humanos. Es obligación de los Estados proporcionar apoyo y protección eficaz a las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos, así como garantizar un entorno propicio y seguro para la realización de estas labores.

Derecho a los derechos humanos

Quienes procuran o luchan pacíficamente por el derecho a la protección, promoción y realización de los derechos humanos conforme a las normas del derecho internacional, se definen como personas defensoras. La [Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos](#), adoptada por Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998, establece obligaciones vinculantes a los Estados con la protección de la labor de defensa y de todas las personas que la realizan, a nivel local, nacional, regional e internacional. Estas obligaciones recogen los siguientes aspectos:

Proteger a las personas defensoras como parte de la obligación de proteger los derechos humanos, y garantizar sus libertades cívicas para ejercer la labor de defensa.

Abstenerse de calificar la labor de defensa como peligrosa, y de ilegalizar, penalizar o considerar sus actividades como amenazas para el Estado.

Velar por un entorno de respeto a la legitimidad y seguridad del trabajo de defensa, al oponerse y criticar políticas del gobierno o conductas de funcionarios.

Desarrollar un marco jurídico e institucional acorde con la Declaración y poner fin a la impunidad cuando se violan sus derechos y libertades.

Derechos y principios de la labor de defensa de los derechos humanos

Son derechos de las personas defensoras:

- Formar libremente asociaciones, reunirse o manifestar pacíficamente y comunicarse.
- Recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos.
- Presentar críticas y propuestas ante organismos públicos, para mejorar su funcionamiento y llamar la atención sobre cualquier aspecto que pueda impedir la realización de los derechos humanos.
- Denunciar las políticas y acciones oficiales que vulneren los derechos humanos y que las denuncias se examinen.
- Disponer de recursos judiciales eficaces, asistir a las audiencias, procedimientos y juicios públicos, y prestar asistencia para defender los derechos humanos.
- Obtener protección eficaz al reaccionar u oponerse por medios pacíficos a las acciones u omisiones imputables a los Estados que violen los derechos humanos.
- Solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos, incluida la recepción de fondos del extranjero.

Son principios de la labor de defensa:

- El respeto y la protección de la dignidad humana.
- La solidaridad, respeto y protección de las víctimas y sus familiares.
- La independencia de intereses que puedan comprometer la credibilidad.
- La protección de todas las personas sin distinción alguna.
- El resguardo permanente del Estado de Derecho y de la institucionalidad democrática.
- El manejo apropiado de conocimientos, lenguaje y herramientas sobre los DDHH.
- El uso de métodos pacíficos para denunciar o reclamar derechos humanos, empleando las ideas, el diálogo y la persuasión.
- La transparencia y el uso responsable de la información, en resguardo de las víctimas.

Labores que realizan las personas defensoras de los derechos humanos

Investigan, documentan e identifican violaciones de derechos humanos.

Denuncian violaciones de derechos humanos por medios de comunicación o ante tribunales, a fin de que se haga justicia y no queden impunes.

Realizan acciones humanitarias en crisis o emergencias, y prestan apoyo a personas en pobreza o en situaciones de afectación social o económica.

Promueven los derechos humanos, así como la participación en los asuntos públicos, la democratización del Estado y las exigencias dirigidas al fin de la corrupción y el abuso de poder.

Presentan informes a funcionarios administrativos y judiciales, y a órganos o instancias de protección internacional.

Asisten a las víctimas de violaciones de derechos humanos o a sus familiares para llevar sus casos ante tribunales, representarlas o prestarles apoyo psicológico o social.

Educan en las normas de los derechos humanos a ciudadanos, comunidades, profesionales, funcionarios judiciales, policiales y militares, escuelas y universidades.

Hacen incidencia pública en los espacios de decisión nacional e internacional, contribuyen a examinar los derechos humanos y hacen seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por los mecanismos de protección internacional.

Relevancia del papel de las personas defensoras en la sociedad

Las personas defensoras no solo identifican las violaciones de los derechos humanos, llamando la atención de las autoridades sobre las consecuencias de sus acciones y omisiones, sino que también ayudan a los Estados a desarrollar políticas públicas que cumplan con sus obligaciones. Su participación es fundamental para la amplia difusión de los derechos humanos en las bases de la sociedad.

La defensa de los derechos humanos es un derecho humano en sí mismo y medio de la sociedad para que puedan hacerse efectivos en la práctica.

Las violaciones al ejercicio de la defensa de los derechos humanos se consideran graves y pueden comprometer responsabilidades de los Estados en el derecho internacional.

La labor de defensa de los derechos humanos es esencial para dar visibilidad a situaciones de injusticia social, combatir la impunidad y fortalecer los procesos democráticos. Un aspecto fundamental de este trabajo es hacer monitoreo al cumplimiento de las normas internacionales de los derechos humanos y advertir de forma temprana a la comunidad internacional sobre amenazas reales, potenciales o inminentes, a la paz, la libertad y la seguridad.

Protección de las personas defensoras de los derechos humanos

Ataques e impunidad contra personas defensoras

Quienes defienden la labor de defensa están expuestas a riesgos por su labor. Protegen a personas que han sido víctimas de quienes tienen posiciones de poder.

La protección de personas defensoras es de máxima prioridad para todos los órganos internacionales. Los Estados incurren en violaciones cuando son directamente responsables de ataques, no los han evitado o no investigan y sancionan a los autores con la debida diligencia, sean agentes estatales o no estatales, incluidos actos fundados en opiniones políticas u otras situaciones que sean discriminatorias por la condición de personas defensoras de los derechos humanos.

Se consideran ataques a personas defensoras todas las formas de interferencia, intimidación, abuso, amenaza, violencia física, psicológica o simbólica, represalia y cualquier otra consecuencia negativa que puedan experimentar a causa de su trabajo o su cooperación con órganos internacionales de protección de derechos humanos, hacia ellas, sus familias u organizaciones, de manera directa, por instrucción, aliento o inducción de otros, o como parte de normas, políticas o prácticas establecidas.

Obligaciones de los Estados con las personas defensoras

Reconocer públicamente la importancia y legitimidad del trabajo de las personas defensoras de los derechos humanos, reafirmar que no se tolerará ninguna interferencia, intimidación, abuso, amenaza, violencia o represalia contra ellas; y fortalecer a las instituciones públicas responsables de salvaguardar y apoyar la labor de defensa.

Adoptar leyes y políticas que garanticen específicamente la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, con especial referencia a la situación y a las necesidades de protección de grupos de defensoras y defensoras de los derechos humanos en situaciones de vulnerabilidad.

Adoptar medidas oportunas para prevenir la interferencia, la intimidación, el abuso, las amenazas, la violencia o las represalias contra personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo mecanismos especiales para su protección.

Realizar investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales sobre cualquier interferencia, intimidación, abuso, amenaza, violencia o represalia contra personas defensoras y garantizar la rendición de cuentas de los perpetradores.

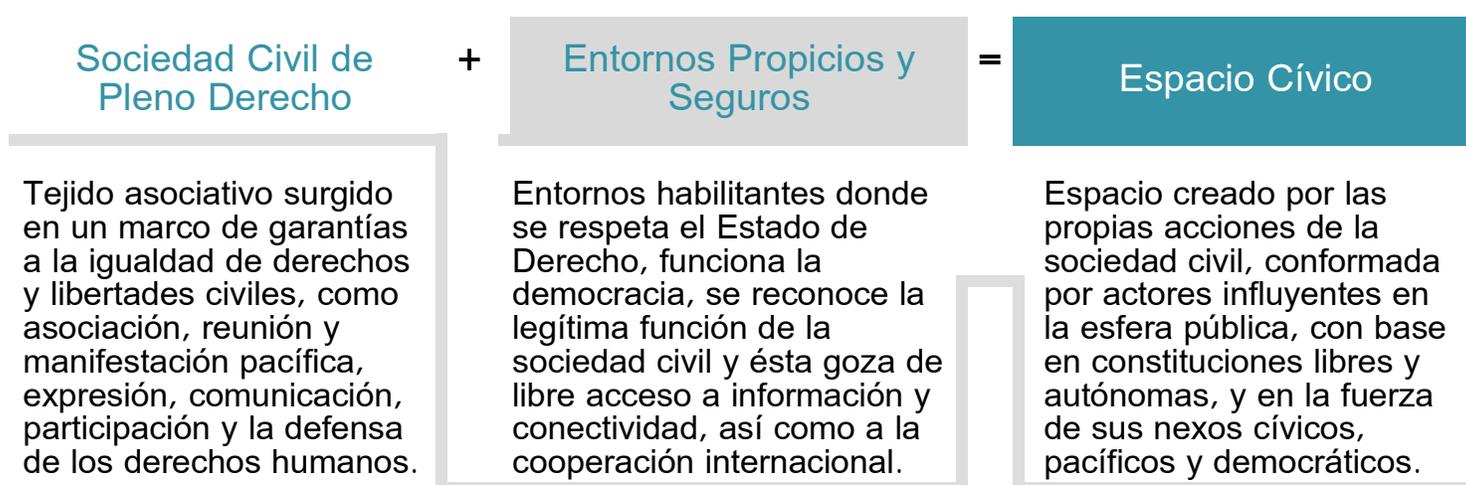
Enmendar o derogar cualquier legislación que penalice u obstruya el trabajo de las personas defensoras, incluidas restricciones vagas y excesivas sobre las libertades de expresión, asociación, reunión y manifestación pacífica, así como normas que prohíban, limiten o impidan que las personas defensoras y sus organizaciones soliciten, reciban y utilicen recursos financieros de fuentes nacionales o internacionales.

Espacio cívico y defensa de derechos humanos

Gozar del derecho a la defensa de los derechos humanos está íntimamente relacionado con la existencia de un espacio cívico autónomo, vigoroso, dinámico e influyente. El trabajo de las personas defensoras puede verse severamente afectado cuando se hace en contextos de restricción, debilitamiento o amenaza a las libertades, capacidades y condiciones de la sociedad civil para desempeñarse, sin obstáculos, injerencias ni represalias.

Una sociedad civil de pleno derecho es el producto de que se garantice a todas las personas, el respeto a las libertades fundamentales, la participación autónoma y plena en los asuntos públicos, y no sólo la ofrecida por las estructuras formales, y el derecho a la defensa de los derechos humanos, dando así posibilidad a la formación de diversas agrupaciones y organizaciones, y de un tejido asociativo más amplio y democrático, conectado con asuntos comunes de la sociedad.

El entorno jurídico, institucional, social y político crea las condiciones que favorecen o no el ejercicio efectivo de los derechos de la sociedad civil. Estas condiciones determinan el tamaño, forma y alcance del espacio cívico y muestran hasta dónde los marcos de funcionamiento corresponden a los de sociedades libres, pacíficas y democráticas. Una sociedad civil que realiza sus derechos y libertades en entornos propicios y seguros construye espacios de vida cívica, incluyendo movimientos de derechos humanos.



Defensa de derechos humanos en contextos complejos

Las violaciones del derecho a la defensa de los derechos humanos pueden llegar a niveles extremos en contextos complejos, definidos como situaciones con origen en factores de orden político y abusos de poder que por largo tiempo crean inestabilidad o alteración de las estructuras jurídicas, institucionales, económicas y/o sociales, llegando a producir el quiebre total o parcial del Estado, el desmantelamiento de las instituciones democráticas y el Estado de derecho.

Estos contextos se caracterizan por estados de excepcionalidad ampliamente discrecionales, condiciones de desprotección por denegación de justicia, alta inseguridad debido a las arbitrariedades para cometer abusos y la destrucción de las capacidades para garantizar niveles esenciales de vida. Como resultado, la defensa de derechos humanos enfrenta enormes desafíos de suspensión de garantías, violaciones graves, masivas y múltiples de derechos, prácticas de represión, coerción y represalia, y emergencias de gran escala y urgencia.



Los desafíos para las personas defensoras en contextos complejos, ameritan la adopción de nuevas estrategias. Algunas son:

- Encontrar amparo en el marco internacional de protección jurídica e institucional para la defensa de los derechos de las personas y de los propios derechos.
- Usar abordajes contextuales en métodos de documentación para abarcar posibles situaciones de violación sistémica o estructural, y determinar en ellas patrones de carácter sistemático y/o generalizado.
- Ampliar la defensa a los derechos de asistencia y protección humanitaria ante condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la subsistencia.
- Resguardar la autonomía y las condiciones de seguridad y protección a través de redes y la articulación con otros, que eviten la coerción y el aislamiento.

PARTE III

LA DOCUMENTACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

La documentación es la parte medular de un proceso de defensa de derechos humanos, que consiste en registrar, analizar y presentar de forma metódica y sistemática los resultados de una investigación sobre hechos o eventos que involucran casos o situaciones de violación. Además, constituye base para evaluar el estado de los derechos humanos de la población de un país en un período determinado.

Por qué se documenta en derechos humanos

Sin documentación no hay defensa posible de los derechos humanos.

Cuando no se documenta, muchas violaciones de los derechos humanos pasan desapercibidas y no podría orientarse a los Estados sobre las gestiones requeridas para cumplir con sus obligaciones y alcanzar mayores y mejores progresos.

Una violación de derechos humanos es el incumplimiento, deliberado o no, de las normas internacionales por la acción u omisión del Estado. No es un conflicto entre partes ni un delito tipificado en leyes internas.

Toda violación de derechos humanos debe contar con medios de denuncia y verificación. La carga de la prueba puede recaer en el Estado.

Es función de las instituciones competentes a nivel nacional o internacional realizar las investigaciones necesarias para juzgar la veracidad de las pruebas y determinar las responsabilidades correspondientes, de forma independiente, imparcial, completa, expedita y conclusiva, a fin de que sean reparados los daños causados.

Los Estados son responsables de estas violaciones ante sus pueblos y ante la comunidad internacional.

Para qué se documenta en derechos humanos

Reconstruir los hechos o eventos relevantes donde existan actos o condiciones de orden público que constituyan violaciones, con un grado razonable de objetividad.

Generar advertencias o alertas tempranas sobre patrones de violación, amenazas y factores de riesgo para las víctimas o personas afectadas.

Dejar constancia y preservar la memoria de las violaciones durante el tiempo que haya transcurrido, para que no sean olvidadas ni queden impunes.

Orientar sobre medidas correctivas apropiadas y urgentes en materia de leyes, políticas y prácticas del Estado para cumplir sus obligaciones.

Indicar con la mayor especificidad y exactitud posible el tipo, grado y alcance de las violaciones halladas y las circunstancias donde éstas ocurrieron.

Activar los mecanismos de protección necesarios e iniciar procesos de investigación para obtener justicia con sanción a los responsables y reparación de los daños a las víctimas.

Determinar nuevas formas, versiones o patrones de violación que no se hayan visto antes o sean producto de cambios en la naturaleza de los conflictos.

Contribuir a la educación en materia de derechos humanos, a las buenas prácticas de investigación y al monitoreo para prevenir violaciones.

La denuncia en derechos humanos



La denuncia es un derecho que significa avisar, contar o comunicar a otros, hechos o eventos que pueden involucrar actos o situaciones de violación de derechos humanos.

Una denuncia puede comunicarse de forma privada, hacerse de manera pública o presentarse ante instituciones judiciales o de protección, a las cuales deben tener acceso todas las personas denunciantes (víctimas, familias, testigos, abogados y defensores).

Si es pública tiene gran valor como medio disuasivo para detener los abusos, así como las amenazas contra quienes denuncian.

Sin embargo, por sí sola, la denuncia no es suficiente para que se descubra toda la verdad de las violaciones. La denuncia es más potente como medio de defensa cuando:

- Da pie a una investigación institucional en la que se **documenten** los hechos o eventos denunciados.
- Es resultado de indagaciones en cuya **documentación** se han encontrado indicios o pruebas de violaciones.

Las pruebas de violación de derechos humanos



La documentación permite reunir pruebas de la violación de uno o varios derechos humanos. Estas pruebas deben poder establecer la relación entre los hechos o eventos ocurridos y actos o condiciones en las que tiene responsabilidad el Estado.

Las pruebas de violaciones ejecutadas o toleradas por el Estado admiten gran diversidad de evidencias y elementos de convicción, siendo suficiente probar que son atribuibles a un poder público, sin necesidad de identificar a un autor concreto.

En violaciones de derechos humanos, la carga de la prueba puede invertirse hacia las autoridades estatales y es amplia la flexibilidad de los medios probatorios y la valoración de las pruebas porque generalmente están bajo su control o son quienes pueden facilitarlas. Ocultar, desaparecer, alterar o falsificar pruebas es indicio de responsabilidad del Estado en los hechos.

Algunos medios de prueba o evidencias son:

Contar con varias evidencias sobre el mismo hecho o evento, fortalece las pruebas.

- Relatos o testimonios.
- Decisiones o medidas oficiales anunciadas o por escrito.
- Registros fotográficos, electrónicos, de audio y video.
- Evaluaciones técnicas.
- Objetos y evidencias biológicas.
- Elementos de contexto.

Las víctimas de violaciones de derechos humanos



En la defensa de los derechos humanos la protección de la dignidad, privacidad e integridad de las víctimas tiene prioridad y es superior a cualquier otro interés o fin que no sea hacer justicia y reparar los abusos y daños causados.

Las víctimas o poblaciones afectadas por violaciones de derechos humanos no son sólo un número o un dato. Una o miles, igual son personas concretas a las que se causó daño y sufrimiento.

El acompañamiento a las víctimas en procesos de denuncia es fundamental porque solas se hacen vulnerables a la manipulación o inhibición por temor a las represalias.

Toda denuncia que exponga a víctimas o testigos debe realizarse con consentimiento informado, respetando sus decisiones.

Los Estados deben garantizar a quienes afirman ser víctimas acceso equitativo y efectivo a la justicia, no importando quién sea el responsable de la violación.

La documentación sobre violaciones de derechos humanos no depende exclusivamente de la denuncia.

Muchos casos o situaciones pueden documentarse y denunciarse cuando existen pruebas de violación, sin poner en riesgo a las víctimas o a las poblaciones afectadas.

Tareas para diseñar y preparar una documentación en derechos humanos

1	¿En cuáles derechos humanos se enfoca la investigación?	Delimitar los derechos humanos que serán incluidos a partir de los hechos o eventos que se investigan y del mandato de la labor de defensa.
2	¿Qué normas internacionales protegen los derechos?	Conocer las normas internacionales relacionadas con los derechos, abarcando sus ámbitos y las obligaciones a ser cumplidas para garantizar su realización.
3	¿De qué forma se documentará lo que se investiga?	Definir el método para documentar a partir del enfoque de investigación y de las estrategias de defensa, además del tiempo transcurrido, el perfil de las violaciones y la escala de afectaciones.
4	¿Quiénes pueden aportar información fidedigna y a cuál se tiene acceso?	Identificar las fuentes de información pertinentes y explorar sus niveles de acceso y confiabilidad para un plan de consulta realista en el tiempo disponible.
5	¿Qué buenas prácticas podrían reducir los riesgos y errores?	Seguir buenas prácticas de seguridad y protección para el resguardo de las personas y custodia de la información, por motivos de confidencialidad, vulnerabilidad y sensibilidad.
6	¿Cómo se presentarán los resultados y a quiénes serán notificados?	Construir un informe con los hallazgos de la documentación, junto con recomendaciones sometidas a consideración de las instancias u órganos notificados.

1

Derechos humanos en los que se enfoca la investigación

Generalmente las violaciones de derechos humanos afectan varios derechos y las circunstancias en las cuales ocurren pueden presentar patrones y factores de contexto igualmente violatorios que influyen en ellas o les dan origen.

La delimitación de los derechos humanos en una investigación, implica revisar sus afectaciones al menos en tres niveles:

Los exámenes internacionales de derechos humanos, los informes temáticos o de países en circunstancias similares, pueden ayudar a comprender las interrelaciones y concurrencias entre derechos afectados.

1. Los derechos por causa de los cuales se cometieron las violaciones.
2. Los derechos afectados como consecuencia de las violaciones, a veces indicando intención de producir mayores sufrimientos o daños.
3. Los derechos, casi siempre transversales, cuya afectación está relacionada con patrones y/o factores de contexto que provocaron o permitieron las violaciones.

Aunque haya indicios, es difícil saber cuáles son todos los derechos afectados hasta que no avance la documentación. Indagar en denuncias documentadas por otros puede dar buenas pistas.

Los patrones de violación o violaciones en serie son líneas de conducta o circunstancias que se repiten, prevalecen o siguen un orden regido por políticas, planes y figuras deliberadamente dirigidas contra derechos o poblaciones. El contexto también puede ser parte de las violaciones cuando éstas son comunes en varios casos, afectan múltiples derechos, tienen escalas colectivas o masivas, exhiben patrones sistemáticos o tienen efectos estructurales o generalizados. Estos patrones y contextos indican perfiles complejos de violaciones que pueden mantenerse en el tiempo, convertirse en crímenes internacionales o agravarse, generando impactos, amenazas y daños devastadores que también se denominan emergencias complejas.

Las definiciones sobre lo que comprenden los derechos humanos por separado o en conjunto se encuentran en las normas del derecho internacional y no en el derecho interno. Las constituciones, leyes, sentencias y otras disposiciones jurídicas dictadas en un país pueden analizarse a la luz de estas normas y, de hecho, son materia de evaluación en los exámenes internacionales de derechos humanos.

Conocer el marco normativo internacional es imprescindible para una adecuada interpretación del sentido, objeto y alcance de los derechos y una caracterización más clara de sus violaciones. Estas normas también son estándares porque constituyen la medida con la cual puede establecerse el estado de los derechos en cualquier país del mundo y el perfil de violaciones a las que están expuestas las personas frente a los compromisos, esfuerzos y desempeños de sus gobiernos en el cumplimiento de las normas.

Estándares Normativos del Contenido de los Derechos Humanos

Ámbitos de los derechos

Esferas o espacios de la dignidad protegidas en los derechos, incluyendo límites inviolables y niveles esenciales de protección.

Obligaciones de los Estados

Tipos y carácter de obligaciones de las que son responsables los Estados para que los derechos se realicen efectivamente.

Violaciones de los derechos

Actos, conductas, circunstancias o contextos que constituyen incumplimientos de obligaciones internacionales por acción, omisión, tolerancia o consentimiento del Estado.

La forma de establecer medidas del contenido de los derechos es usando:

- **Estándares operativos:** atributos o características esenciales del contenido de los derechos que permiten establecer la ausencia o existencia de violaciones o de cumplimientos.
- **Indicadores de estándares:** medidas concretas, cuantitativas y cualitativas, que puedan ofrecer información empírica de cada atributo.

Tabla de Estándares Normativos

Derechos	Estándares normativos del contenido de los derechos			Estándares operativos	Indicadores de cumplimiento o violación de estándares operativos			Fuentes
	Ámbitos	Obligaciones	Violaciones		Estructura	Procesos	Resultados	
Derechos humanos sobre los que se enfoca la investigación, a partir de los hechos o eventos que se investigan y el mandato de la labor de defensa.	Ámbitos protegidos en los derechos que corresponden a toda persona. Comprende límites que el Estado no puede traspasar y niveles esenciales de protección y realización que deben hacerse efectivos a través del Estado.	Tipos de obligación y carácter de su cumplimiento para los Estados, incluyendo conductas o acciones que tienen prohibidas para asegurar la efectividad del contenido de los derechos humanos.	Condiciones de desconocimiento, irrespeto, desprotección, privación o menoscabo de derechos que constituyen formas de incumplimiento de obligaciones por acción, omisión, tolerancia o consentimiento del Estado.	Atributos del contenido de los derechos en sus características esenciales que permitan determinar la ausencia o existencia de violaciones o cumplimientos.	Indagan sobre la adecuación de las estructuras jurídicas, institucionales, financieras y administrativas a los estándares normativos en cada atributo. Miden si el Estado tiene o no la intención de aceptar las normas.	Indagan sobre las medidas o acciones ejecutivas, judiciales, legislativas, financieras y educativas que garantizan o violan los estándares normativos en cada atributo. Miden el esfuerzo, debilidad o desviación del Estado en el cumplimiento de las normas.	Indagan sobre el estado de realización efectiva de los derechos en cada uno de los atributos, incluyendo casos o situaciones de violación, así como niveles o brechas de realización en el contexto de vida de las personas.	Tratados internacionales y Observaciones Generales de sus Comités; Cartas, Declaraciones y Resoluciones; Informes de Relatores Temáticos y por Países; Casos y opiniones de órganos de protección y de justicia.

3

Enfoques y métodos de documentación de violaciones y examen de derechos

Cómo hacer una documentación depende de lo que se quiere investigar y de las estrategias de defensa. También debe considerarse el tiempo transcurrido, el perfil de las violaciones y la escala de afectaciones. Pero, sin importar cuál sea el enfoque, los estándares normativos deben ser siempre parte del método.

Los enfoques más frecuentes en una investigación sobre derechos humanos se han denominado en esta guía: el **casuístico**, el **situacional** y el **evaluativo**. Estos enfoques no son excluyentes. La documentación puede concentrarse en uno de ellos, son combinables dentro de una misma investigación o ser aplicados en momentos o etapas diferentes. Los dos primeros están enfocados en la indagación de violaciones y el tercero examina además los niveles de cumplimiento y cooperación de los Estados con el desempeño de sus obligaciones y en la corrección de sus fallas.

Enfoques de Investigación	Métodos de Documentación
<p style="text-align: center;">Casuístico</p> <p>Enfoque en el que se investigan violaciones contra víctimas concretas, sean individuales o colectivas, las cuales pueden constituir casos de violación por acciones u omisiones del Estado.</p>	<p>Método para documentar los hechos en cada caso, incluyendo información sobre el acceso de las víctimas a recursos para su protección, defensa y reparación. Varios casos similares pueden representar un patrón de violación y una situación que lo genera.</p>
<p style="text-align: center;">Situacional</p> <p>Enfoque para indagar violaciones de carácter estructural, sistemático o generalizado que pueden constituir situaciones o contextos de violación en los que tiene responsabilidad el Estado.</p>	<p>Método para documentar eventos que generan o forman parte de una situación mayor o más extendida de violaciones, e incluye información sobre las capacidades de protección y defensa de la población o sociedad afectada. Estas situaciones pueden representar contextos complejos donde se han quebrantado condiciones del orden público básicas para garantizar los derechos.</p>
<p style="text-align: center;">Evaluativo</p> <p>Enfoque utilizado en exámenes de derechos humanos de un Estado para evaluar el grado en el que ha cumplido y ha hecho efectivos los derechos en un período determinado.</p>	<p>Método para documentar el cumplimiento y cooperación del Estado con sus obligaciones, evaluando avances, retrocesos y retos, con pruebas basadas en estadísticas, datos de monitoreo o seguimiento, casos y situaciones de violación ocurridas en el periodo.</p>

Enfoque casuístico

Es el enfoque de investigación más utilizado para documentar violaciones de derechos humanos. En este enfoque se usan métodos para documentar hechos, de manera ordenada y detallada, donde hayan sido afectadas víctimas concretas que constituyan casos de violación. Pueden ser víctimas individuales o en grupo, e incluye a familiares o personas a cargo, personas que hayan sufrido daños al asistirlos o prevenir la victimización. La documentación también registra los recursos con los que han contado las víctimas para su protección, defensa y reparación de los daños.

Documentación de Casos de Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos

Hechos del Caso	Recursos de Protección y Defensa
A quiénes, cuándo y dónde pasó	A qué asistencia hubo acceso
Personas concretas que hayan sufrido menoscabo o privación de sus derechos, con fecha y localización de lo ocurrido.	Acceso de las víctimas a sus abogados, familia, defensores, y toda asistencia recibida, indicando tiempo de espera.
Qué pasó, en qué circunstancias y con cuáles consecuencias	Cuáles denuncias y recursos se ejercieron, con qué respuestas
Descripción de los sucesos, incluyendo las circunstancias que los rodearon, y los daños causados a las personas.	Acceso a medios de denuncia y a recursos, con fechas e instituciones notificadas, obstáculos y respuestas obtenidas.
Cómo pasó, por responsabilidad de quiénes y con qué intención	Qué vulnerabilidades, amenazas y riesgos están presentes
Caracterización de los actos violatorios y autores responsables, métodos empleados y posibles intenciones.	Riesgos para víctimas, familiares, testigos y equipos de defensa por vulnerabilidades, represalias y peligros del entorno.
En qué violaciones se incurrió y cuáles representan patrones	Con qué protección y defensa se cuenta para que haya justicia
Especificación de violaciones de acuerdo con estándares y su relación con líneas de conducta que representen patrones.	Condiciones de protección y defensa de las víctimas, especificando violaciones a recursos efectivos para reparar los daños.

Tabla de Registro de Casos. Parte II: Recursos

Datos de Registro	A qué asistencia hubo acceso	Cuáles denuncias y recursos se ejercieron, con qué respuestas			Qué vulnerabilidades, amenazas y riesgos están presentes			Con qué protección y defensa se cuenta para que haya justicia	
	Asistencia	Denuncias	Recursos	Respuestas	Vulnerabilidad	Amenazas	Riesgos	Protección	Incidencia
Número de caso y fechas en las que se registraron y actualizaron los datos.	Acceso de las víctimas a abogados, familiares y defensores, y asistencia médica, psicológica recibida por parte de privados u organismos públicos durante los hechos y posterior a ellos, indicando tiempo de espera.	Actos de denuncia realizados sobre el caso, indicando objeto, fecha e instituciones en las que fueron consignadas y obstáculos para hacerlas.	Recursos administrativos o judiciales ejercidos, indicando tipo de recurso, objeto, fecha e instituciones donde fueron introducidos y obstáculos para ejercerlos.	Respuestas de las instituciones competentes, incluyendo medidas de corrección, protección y prevención, investigaciones abiertas, juicios, sanciones a los responsables, y reparaciones obtenidas.	Exposición de las víctimas, familiares, testigos y equipos de defensa a daños subsiguientes o mayores, por fragilidades económicas sociales o financieras o el efecto de las violaciones.	Amenazas directas contra las víctimas, familiares, testigos o equipos de defensa, producto de represalias o peligros del entorno que pueden agravar el menoscabo de derechos.	Probabilidad de que los daños ocurran, de acuerdo con vulnerabilidades, capacidades e intención de los agentes involucrados en amenazas, niveles de impunidad y peligros o adversidades del contexto.	Condiciones de protección y capacidades de defensa de las víctimas para la restitución de derechos y la reparación de daños, especificando violaciones por denegación de justicia.	Nivel de conocimiento público del caso y seguimiento por parte de las instituciones nacionales competentes y de los sistemas de protección internacional.

Enfoque situacional

Es un enfoque de investigación más amplio para abordar situaciones o contextos de violaciones estructurales, sistemáticas o generalizadas en el ámbito de uno o varios derechos, que afectan a poblaciones o a toda la sociedad. En este enfoque se documentan eventos o acontecimientos relevantes, con efectos, impactos y daños de gran severidad y alcance en el menoscabo de derechos, relacionados con actos y factores en los que tiene responsabilidad el Estado. Igualmente se documenta el acceso de la población y la sociedad a capacidades de protección, defensa y justicia.

Documentación de Situaciones de Violación de Derechos Humanos

Eventos de la Situación	Recursos de Protección y Defensa
<p>Qué eventos ocurrieron, cuándo, dónde y a quiénes afectaron</p> <p>Identificación de uno o varios eventos trascendentes por sus efectos e impactos en derechos humanos, con duración, lugares y poblaciones afectadas.</p>	<p>A qué información hubo acceso, a quiénes se consultó y rindió cuenta</p> <p>Acceso a información pública y consultas sobre actos violatorios, y rendición de cuentas por impactos, amenazas y daños a poblaciones afectadas.</p>
<p>Quiénes participaron, de qué forma y a qué nivel tuvieron efecto sus actos</p> <p>Agentes participantes y caracterización de sus actos por niveles de jerarquía y alcance en estructuras, medidas y/o resultados de menoscabo de derechos.</p>	<p>Qué denuncias y recursos se ejercieron, con qué respuestas</p> <p>Acceso a medios de denuncia y a recursos efectivos, con fechas e instituciones notificadas, obstáculos y respuestas obtenidas.</p>
<p>Con cuáles impactos, amenazas y daños potenciales o resultantes</p> <p>Escala y severidad potencial o resultante de impactos, amenazas y daños a las poblaciones afectadas y a la sociedad.</p>	<p>Qué vulnerabilidades, represalias y riesgos están presentes</p> <p>Niveles de vulnerabilidad, casos de represalia y riesgos por violaciones y peligros o adversidades del entorno.</p>
<p>Qué violaciones se cometieron y con qué tipo de perfiles</p> <p>Especificación de violaciones conforme a estándares y perfiles por niveles de afectación, impactos, amenazas y daños causados, y su relación con el contexto.</p>	<p>Con qué capacidades de protección y defensa se cuenta</p> <p>Condiciones de protección y defensa de la población, indicando violaciones de acceso a la justicia y reparación de daños</p>

Tabla de Registro de Situación. Parte I: Eventos

Datos de Registro	Qué eventos ocurrieron, cuándo, dónde y a quiénes afectaron				Quiénes participaron, de qué forma y a qué nivel tuvieron efecto sus actos			Con cuáles impactos, amenazas y daños potenciales o resultantes			Qué violaciones se cometieron y con qué tipo de perfiles		
	Eventos	Duración	Lugares	Poblaciones	Agentes	Actos y Niveles de Afectación		Impactos	Amenazas	Daños	Factores	Violaciones	
Fechas en las que se registraron y actualizaron los datos.	Identificación de uno o varios eventos trascendentes por sus efectos e impactos sobre derechos y poblaciones.	Fechas de inicio y término de los eventos.	Lugares donde ocurrieron los eventos, con ubicación exacta si la hubiese.	Poblaciones afectadas por los eventos, especificando identidad o condiciones comunes.	Instituciones, grupos y personas a las que se atribuye la responsabilidad de actos con efectos en el menoscabo de derechos, indicando rangos de autoridad, roles, relación entre sí, niveles de participación y coordinación.	Reformas, normas o figuras que debilitan o quebrantan estructuras jurídicas, institucionales, financieras y administrativas del Estado, indispensables para garantizar derechos.	Políticas, planes o medidas que ordenaron o promovieron acciones o prácticas violatorias de los derechos, incluyendo objetivos relacionados con discriminación.	Casos o estadísticas que muestren resultados de interferencia, coerción, privación, negación o menoscabo de derechos en las poblaciones afectadas, como producto de los actos ejercidos por los agentes.	Restricciones, debilidades o destrucción de capacidades legales, judiciales, institucionales o políticas para garantizar derechos, como producto de los eventos.	Amenazas potenciales o inminentes a libertades y niveles esenciales de condiciones de vida y realización de derechos, por efecto de los actos de los agentes.	Daños físicos, psicológicos, morales o materiales causadas a las poblaciones o a la sociedad en general, como producto del menoscabo de derechos.	Factores políticos, sociales o económicos relacionados con violaciones, que indiquen si la situación forma parte de un contexto estructural de violaciones.	Especificación de violaciones conforme a estándares y sus perfiles según niveles de afectación, escala y gravedad de impactos, y relaciones con el contexto.

Tabla de Registro de Situación. Parte II: Capacidades

Fechas en las que se registraron y actualizaron los datos.	Datos de Registro			A qué información hubo acceso, a quiénes se consultó y rindió cuenta	Qué denuncias y recursos se ejercieron, con qué respuestas	Qué vulnerabilidades, represalias y riesgos están presentes	Con qué capacidades de protección y defensa se cuenta
	Información	Consultas	Rendición				
Acceso a información pública acerca de los actos violatorios ejercidos y los efectos, impactos y daños causados a la población como producto de estos actos.	Consultas realizadas acerca de los actos violatorios a instituciones públicas y a las poblaciones afectadas por estos actos.	Rendición de cuentas sobre los impactos, amenazas y daños causados por los actos violatorios ejercidos.	Actos de denuncia sobre las violaciones cometidas, indicando objeto, fecha e instituciones en las que fueron consignadas y obstáculos para hacerlas.	Recursos administrativos o judiciales ejercidos, indicando tipo de recurso, objeto, fecha e instituciones donde fueron introducidos y obstáculos para ejercerlos.	Respuestas de las instituciones competentes, incluyendo medidas de corrección, protección y prevención, investigaciones abiertas, juicios, sanciones a los responsables, y reparaciones obtenidas.	Exposición de la población o de la sociedad a daños subsiguientes o mayores, por fragilidades económicas sociales o financieras o el efecto de las violaciones.	Casos de interferencia, intimidación, abuso, amenaza, violencia, castigo y cualquier otra consecuencia negativa contra personas, grupos y organizaciones por denunciar o exigir responsabilidades en violaciones.
Probabilidad de que haya nuevos o mayores daños, de acuerdo con vulnerabilidades, patrones de represalia, niveles de impunidad, factores y peligros del contexto.	Condiciones de protección y capacidades de defensa de las poblaciones afectadas, indicando violaciones de acceso a la justicia, restitución de derechos y reparación de los daños causados.	Nivel de conocimiento público de la situación y seguimiento por parte de instituciones nacionales competentes y de sistemas de protección internacional.					

Enfoque evaluativo

Este enfoque se usa para la vigilancia y el análisis del cumplimiento de obligaciones con los derechos humanos, como parte de las contribuciones de la sociedad civil a los exámenes que los Estados deben rendir periódicamente ante órganos internacionales de protección y al seguimiento de la implementación de recomendaciones resultantes en un período determinado. La documentación proporciona información sobre los compromisos, esfuerzos y resultados obtenidos por el Estado en el desempeño de sus obligaciones; los casos y situaciones de violación más relevantes; el interés que muestran las autoridades públicas en cooperar con los órganos, el respeto al trabajo de la sociedad civil y la efectiva protección a las personas defensoras.

Documentación del Cumplimiento y Efectividad de Derechos	
Cumplimiento	Cooperación
<p>Qué derechos y estándares serán evaluados en el período</p> <p>Derechos y estándares operativos específicos a ser evaluados dentro del período de tiempo que cubre el examen.</p>	<p>En qué cuestiones es deficiente la información oficial</p> <p>Cuestiones en las que el Estado no entrega información, resulta insuficiente o presenta significativas inconsistencias con la realidad.</p>
<p>En qué grado se implementaron recomendaciones</p> <p>Balance de implementación de recomendaciones emitidas por órganos internacionales relativas a los estándares.</p>	<p>En qué medida el Estado coopera con los sistemas de protección</p> <p>Disposición a responder comunicaciones, aceptar visitas, recibir asistencia y cooperación y acatar medidas dictadas por órganos internacionales de protección.</p>
<p>En qué medida se cumplieron los estándares durante el período</p> <p>Evaluación de estándares en la adecuación de las estructuras, la compatibilidad de medidas y la efectividad de los derechos.</p>	<p>Cuánto se reconoce y respeta el trabajo de la sociedad civil</p> <p>Consultas a la sociedad civil, represalias contra personas defensoras y papel de la Institución Nacional de Derechos Humanos.</p>
<p>Qué casos y situaciones de violación prevalecen</p> <p>Casos y situaciones de violación que pueden probar las debilidades, fallas y desviaciones del Estado en el cumplimiento de estándares.</p>	<p>Cuáles fueron las recomendaciones resultantes del examen</p> <p>Medidas recomendadas por los órganos examinadores para corregir o eliminar los problemas, fallas y violaciones.</p>

Tabla de Evaluación. Parte II: Cooperación

Datos del examen	En qué cuestiones es deficiente la información oficial	En qué medida el Estado coopera con los órganos de los sistemas internacionales de protección				Cuánto se reconoce y respeta el trabajo de la sociedad civil			Cuáles fueron las recomendaciones del examen
		Respuestas	Visitas	Asistencia	Acatamiento	Consultas	Represalias	INDH	
Mecanismo de examen, última fecha de revisión, órganos examinadores y período de tiempo o ciclo correspondiente.	Cuestiones en las cuales el Estado no entrega información, resulta insuficiente, falta desagregación o presenta considerables inconsistencias con la realidad.	Comunicaciones de órganos internacionales de protección al Estado y respuestas obtenidas.	Invitaciones o aceptación del Estado a solicitudes de visita al país de órganos internacionales de protección, indicando fechas, órganos, número de solicitudes en espera y motivos de negativa.	Disposición a recibir la asistencia y cooperación internacional ofrecida por órganos de protección internacional u otros países, para mejorar la situación de los derechos humanos.	Acatamiento de medidas dictadas por órganos jurisdiccionales internacionales y de llamamientos o exhortaciones de órganos de los sistemas de protección relativas a los derechos evaluados.	Consultas a la sociedad civil para el examen, incluyendo metodologías y coberturas de convocatoria, procedimientos de participación abiertas al debate y al cuestionamiento, y consideración de aportes a la evaluación de los derechos.	Casos de interferencia, intimidación, abuso, amenaza, violencia, castigo y cualquier otra consecuencia negativa contra personas y organizaciones de la sociedad civil por denuncias realizadas ante los órganos internacionales de protección y/o hacer contribuciones a los exámenes.	Evaluación del papel de la Institución Nacional de Derechos Humanos en los casos y situaciones de violación y las gestiones para la protección de todas las personas defensoras en riesgo, sin distinción alguna.	Recomendaciones de medidas concretas para corregir o eliminar los problemas, fallas y violaciones halladas en el período emitidas por los órganos de examen y plazos de cumplimiento.

Las fuentes de información más comunes y directas, que además constituyen las pruebas de mayor valor sustantivo en una investigación de derechos humanos, son los relatos o testimonios de las propias **víctimas, familiares y testigos**, y los **documentos, reportes, declaraciones y estadísticas oficiales**. También tienen gran valor las noticias, los reportajes y trabajos de **investigación periodística** de fuentes confiables y los **estudios** académicos o empíricos y la **opinión de expertos** de carácter independiente.

Además, pueden consultarse los **escritos** de equipos de abogados e **informes** de derechos humanos públicos de otros colegas y organizaciones defensoras, los cuales deberán ser citados debidamente si son utilizados en el análisis o como parte de las pruebas. La **observación directa** de los hechos o eventos documentados, los **grupos focales** y las **encuestas** de percepción o las que proporcionen series de datos, son igualmente valoradas en una investigación de derechos humanos.

Por otra parte, entre los métodos de registro de la información de mayor uso se encuentran: la **entrevista**, el **registro de denuncias** por prensa, radio o televisión, redes sociales, las que llegan por contacto directo o las que se recogen a través de plataformas digitales, la **revisión documental, audiovisual y fotográfica**, y la **consulta a profesionales o especialistas**, nacionales o internacionales, que puedan ofrecer análisis o hayan intervenido en la atención de las víctimas, pudiendo emitir juicios sobre lo ocurrido con base en sus propias observaciones o mediciones.

Son pruebas a recabar o solicitar, entre otras, los documentos públicos de carácter legal, judicial o ejecutivo, las denuncias y los escritos presentados ante instancias administrativas y judiciales, las constancias de visitas y recepción de documentos, las cartas enviadas, los videos, los audios y fotos, las notas de prensa, incluyendo capturas de pantalla, los informes y exámenes médicos.

A fin de ser rigurosos y contar con el tiempo necesario para la documentación, es recomendable dirigir los esfuerzos a un campo específico de derechos humanos y no abarcar varios, dejando en cada uno tareas sin acabar. Verificar la veracidad de la información es un requisito indispensable para no corromper las pruebas y preservar la credibilidad y confianza en el trabajo. La verificación es más sencilla si las fuentes son confiables y se tiene la precaución de revisar el origen, contrastar con otras fuentes y llegar a las que han tenido más contacto directo con los sucesos.

Toda la información debe seguir un método de archivo, ordenado y seguro. La información confidencial por motivos de protección y privacidad no debe compartirse sin autorización, ni estar a la vista en los mismos documentos o bases de datos donde se registran los hechos o eventos. Cada archivo debe llevar un orden que luego pueda relacionarse con los registros para evitar errores y reducir el tiempo de búsqueda. En especial, las entrevistas a víctimas, familiares, testigos, expertos y otras personas defensoras deben responder a prácticas consecuentes con los derechos humanos como las siguientes:

- Las personas deben ser informadas previamente sobre el propósito y uso de la entrevista y manifestar su consentimiento, preferiblemente por escrito.
- Las personas deben poder decidir qué partes de la entrevista pueden ser conocidas y cuáles no, así como estar siempre informadas del curso de las investigaciones en sus casos.
- La estructura de la entrevista debe hacerse con una lógica cuidadosa y abierta a los detalles de lo sucedido, evitando interrogatorios que repitan de forma innecesaria experiencias traumáticas o generen sentimientos de culpa o impotencia.
- Quienes entrevistan deben ser personas entrenadas y seguir códigos de ética para tratar a cada persona según su edad, género y diversidad, condiciones físicas y psicológicas.

Un informe que muestre los resultados del trabajo de documentación puede ser **temático**, cuando se refiere sólo a un determinado conjunto de estándares o violaciones, o bien puede ser **exhaustivo**, abarcando la totalidad de estándares y violaciones de un derecho. Asimismo, los informes pueden ser preparados **individualmente** por una organización o grupo de personas defensoras, o puede hacerse de manera **conjunta** entre varios que pueden aportar diferentes ángulos de la temática o contribuir con las distintas partes de una documentación exhaustiva.

Un informe puede tener la siguiente estructura:

En los informes de derechos humanos no hace falta citar artículos jurídicos.

Todas las evidencias deben tener referencia de fuentes, preferiblemente originales.

- **Resumen Ejecutivo** (no mayor a dos páginas).
- **Portada**, especificando claramente nombre de los autores, título, destinatarios, fecha, ciudad o país.
- **Breve introducción**, indicando quiénes son los autores y cuáles son sus mandatos, para quiénes va dirigido el informe, qué **derechos y estándares** se abordan, qué **período** abarca y cuál fue el **método** de documentación utilizado.
- **Síntesis descriptiva** del **contexto** general o específico dentro del cual se ubica la información aportada.
- **Cuerpo central**, donde se exponen por **derechos o estándares** cada uno de los elementos que componen los **casos y situaciones** documentadas, usando el apoyo de tablas o gráficos, y colocando a pie de página los enlaces o referencias o en anexo, los medios de prueba.
- **Cuerpo final**, donde se detallan las **violaciones** encontradas por cada derecho o estándar y las responsabilidades del Estado en cada una de ellas. Asimismo, se hacen las **solicitudes** a los destinatarios y las **recomendaciones** de medidas que debe tomar el Estado para eliminar o corregir las violaciones y garantizar la debida protección y reparación a las personas afectadas.

Bibliografía básica

Derechos Humanos y Derecho Internacional

Antônio A. Cançado Trindade. La interdependencia de todos los derechos humanos. Obstáculos y desafíos en la implementación de los derechos humanos. 10 de diciembre de 1998. En: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/interdependencia-de-los-derechos-humanos-1.pdf>

Carlos Ayala Corao. La jerarquía constitucional de los tratados relativos a derechos humanos y sus consecuencias. En: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/jerarquada-de-los-tratados-de-ddhh-ayala-corao-1.pdf>

Gloriana Fernández de Daniels. Las fuentes del derecho internacional de los derechos humanos. Manual de derechos humanos. Universidad Central de Venezuela, Manual de Derechos Humanos, 2008. En: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/manual-de-derechos-humanos-ucv-2008-1.pdf>

José Antonio Marina y María de la Válgoma. La lucha por la dignidad. Teoría de la felicidad política. En: <http://biblioteca.salamandra.edu.co/libros/Marina,%20Jose%20Antonio%20-%20La%20lucha%20por%20la%20dignidad.pdf>

Ligia Bolívar. Derechos humanos. Conceptos, características y evolución histórica. Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB). Caracas. En: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Presentacion%20Derechos%20humanos.pdf

Pedro Nikken. El concepto de los derechos humanos. Estudios básicos de derechos humanos, IIDH, San José, 1994. En: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf>

Personas Defensoras y Espacio Cívico

Naciones Unidas. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Ginebra, 1998. En: <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhdefenders/pages/declaration.aspx>

OACDH. Los defensores de derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Folleto Informativo N° 29. 2004. En: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>

OACDH. Comentario a la declaración sobre los defensores de los derechos humanos: una guía esencial para el derecho a defender los derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2016. En: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH_WEB.pdf

CivilisDDHH. Manual de protección de los derechos de la sociedad civil. Civilis Derechos Humanos/Sinergia, 2013. En: <http://www.civilisac.org/recursos/manual-de-proteccion-de-los-derechos-de-la-sociedad-civil-civilis-derechos-humanos>

Naciones Unidas. Directrices contra la intimidación o represalias (“Las Directrices de San José”). 2015. En: <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Directrices-de-San-Jos%C3%A9-Espa%C3%B1ol.pdf>

Naciones Unidas. Declaración conjunta de un grupo de presidentes, vicepresidentes y miembros de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y el relator especial de las Naciones Unidas para los defensores de los derechos humanos, a propósito del 20° aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos. 2018. En: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23154&LangID=E>

Normas internacionales en Derechos Humanos

Consortio ETO/FIAN internacional. Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los estados en el área de los derechos económicos, sociales y culturales. 2013. En: https://www.fidh.org/IMG/pdf/maastricht-eto-principles-es_web.pdf

Directrices de Maastricht sobre violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales, 1997. En: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/directrices-de-maastricht-sobre-violaciones-a-los-derechos-economicos-sociales-y-culturales.pdf>

OACDH. El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Folleto informativo N°30. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2012. En: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet30Rev1_sp.pdf

OACDH. Derechos civiles y políticos: el Comité de Derechos Humanos, Folleto informativo N°15. En: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet15rev.1sp.pdf>

OACDH. Los derechos económicos, sociales y culturales. Manual para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Serie de Capacitación Profesional N°12. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2003. En: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training12sp.pdf>

Observaciones Generales del Comité de Derechos Humanos. En: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=sp&TreatyID=8&DocTypeID=11

Observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. En: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=9&DocTypeID=11

Naciones Unidas. La responsabilidad de proteger: respuesta oportuna y decisiva. Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, Asamblea General / Consejo de Seguridad, 2012. A/66/874–S/2012/578. En: <http://responsibilitytoprotect.org/2012%20Spanish.pdf>

Principios de Limburgo sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/los-principios-de-limburgo-sobre-la-aplicacion-del-pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-2.pdf>

Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos

Beatriz Borges. Introducción a los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos. Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). En: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Intro%20Sist.%20Internacionales%202015.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En: <http://www.oas.org/es/cidh/>

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Vigilancia del ejercicio de los derechos civiles y políticos. En: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CCPR/Pages/CCPRIntro.aspx>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. En: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CESCR/Pages/CESCRIntro.aspx>

Héctor Faundez. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales. En: http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos.interno/BD_125911109/SI_proteccion_ddhh_3e.pdf

OACDH. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos. Un manual para la sociedad civil. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2008. En: https://www.ohchr.org/en/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf

OACDH. El espacio de la sociedad civil y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Guía práctica para la sociedad Civil. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2014. En: https://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/CS_space_UNHRSsystem_Guide_SP.pdf

Víctor Abramovich. De las violaciones masivas a los patrones estructurales. Nuevos enfoques y clásicas tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Perú, Derecho PCP, N°63, Lima, 2009. En: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34432.pdf>

Estándares e Indicadores de Derechos Humanos

CESEC. Indicadores para medir el funcionamiento del estado de derecho: una aproximación global. Informe Santiago de Chile. 2008. Informe preparado por Alejandra Mohor B. coordinadora local del proyecto. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile. En: https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/proy_pil_informe_santiago_PMIJ.pdf

CIDH. Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y Culturales. Doc. 14. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008. En: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Lineamientos%20final.pdf>

INDH-Chile. Indicadores de derechos económicos, sociales y culturales: derecho a la salud y derecho al trabajo. Institución Nacional de Derechos Humanos de Chile, 2012. En: <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/316/INDICADORES.pdf?sequence=1>

OACDH. Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y aplicación. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2012. En: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf

OEA. Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará". Organización de Estados Americanos / MESECVI, 2013.

OEA. Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador. Organización de Estados Americanos, 2015. En: https://www.oas.org/en/sedi/pub/indicadores_progreso.pdf

Paul Junt. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Informe del Relator Especial sobre las fuentes y contenido del derecho. Naciones Unidas, Ginebra, 2003. En: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G03/109/82/PDF/G0310982.pdf?OpenElement>

René Ureña. Indicadores de derechos humanos: contexto y desafíos en América Latina. Derechos Humanos y Políticas Públicas. Universidad de los Andes. En: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhpp_pdf/DHPP_Manual_v3.81-130.pdf

Víctor Abramovich y Christian Courtis. Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales. En: <http://www.oda-alc.org/documentos/1366995147.pdf>

Documentación en Derechos Humanos

Alirio Abreu Burelli. La prueba en los procesos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Biblioteca Jurídica de la UNAM. En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2454/8.pdf>

BAM/CANVAS. Whistlerapp- Herramienta de Documentación y Protección. Build and Movement/ Center for Applied Nonviolent Action and Strategies. En: <https://www.whistlerapp.org/>

CDH-UCAB. "Activismo en derechos humanos". Tips para documentar y denunciar. Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. En: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/recursos/Tips%20para%20denuncia.pdf

CDH-UCAB. "¿Por qué documentar violaciones a los derechos humanos?". Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. En: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/por-quc3a9-documentar-violaciones-a-los-ddhh-cdh-ucab-1.pdf>

CDH-UCAB. Documentación y atención de denuncias de violaciones de derechos humanos en el contexto de manifestaciones. Un manual para defensores de derechos humanos. En: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Asistencia%20a%20detenidos/Protocolo%20documentacion%20con%20portada.pdf

COFAVIC. Manual práctico para promover la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos desde la perspectiva psicojurídica. Tomo 2. En: <http://www.cofavic.org/wp-content/uploads/2017/08/Tomo-2.pdf>

HURIDOCS. Manuales para defensores de derechos humanos en el uso de tecnologías de la información y métodos de documentación para organizar y presentar datos sobre violaciones. En: <https://www.huridocs.org/our-manuals/>

IBAHRI/Flacso México. Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas para documentar e investigar. Manual de análisis de contexto para casos de violaciones a los derechos humanos, 2012. En: <http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

Jorge Ernesto Roa Roa. El régimen probatorio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Serie de Documentos de Trabajo. Departamento de Derecho Constitucional. No 19. Universidad Externado de Colombia, 2015. En: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34202.pdf>

Luisa Fernanda Castañeda Quintana. El contexto como materialización de la prueba indiciaria en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista Nueva Época, 2011. En: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29299.pdf>

Naciones Unidas. Marco de análisis para crímenes atroces. Una herramienta para la prevención. 2014. En: <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Marco-de-An%C3%A1lisis-Crimenes-Atroces.pdf>

Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Folleto Informativo N°8 de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 2004. En: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Naciones Unidas, 2016. En: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf

WITNESS. Recursos para documentar violaciones de derechos humanos a través de videos. En: <https://es.witness.org/recursos/>